

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: AGUSTÍN TAMAYO FIERRO

DEMANDADO: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

RADICADO: 2013-00519

ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA

Teniendo en cuenta que a folio 134 del expediente, obra renuncia al poder de la apoderada judicial de la entidad demandada, esto es el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, la que fue presentada con los requisitos de ley, esta judicatura acepta la renuncia al poder presentado por el togado.

Se le hace saber a la apoderada de la entidad demandada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de notificarse.

Notifíquese por telegrama al representante de la entidad demandada de la renuncia del poder, para que si a bien lo tiene designe nuevo apoderado, advirtiéndole a este que la renuncia al mismo se presentó una vez fijada fecha para la continuación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ